

OFERTA PARA CONEXIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE SUMINISTRO EN CLIENTES TERCIARIO/INDUSTRIAL TARIFAS RL.2, RL.3, RL.4, RLTB.5, RLTB.6, RLTB.7, RLPS.2, RLPS.3, RLPS.4, RLPS.5, RLPS.6 Y RLPS.7 (ANTIGUAS 3.2. 3.3 Y 3.4) SOBRE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS DE LA DISTRIBUIDORA

REDEXIS, S.A., sociedad con domicilio social en la calle Mahonia, nº 2, 28043 Madrid, con C.I.F número A-82625021, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 36.626, Folio 66, Hoja número M-657076, tiene entre sus funciones desarrollar redes de distribución de gas para ponerlas al alcance de la mayor parte de población dentro del ámbito geográfico donde ha sido autorizada facilitando la conexión a dichas redes de distribución de todo aquel que lo desee, siempre que las condiciones técnicas y económicas así lo permitan.

REDEXIS GAS MURCIA, S.A., con domicilio social en Avda. Ciclista Mariano Rojas 74 30009 Murcia y provista de CIF número A-30595417, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, en la Hoja MU-28025, tiene entre sus funciones desarrollar redes de distribución de gas para ponerlas al alcance de la mayor parte de población dentro del ámbito geográfico donde ha sido autorizada facilitando la conexión a dichas redes de distribución de todo aquel que lo desee, siempre que las condiciones técnicas y económicas así lo permitan.

REDEXIS GLP, S.L.U., con domicilio social en Madrid, calle Mahonia, nº 2, Madrid y provista CIF número B-86589850, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la Hoja M-554445, tiene entre sus funciones las actividades de distribución y transporte de gas y productos petrolíferos de cualquier naturaleza para usos domésticos, comerciales e industriales, aprovechamiento de cualquiera de sus subproductos y actividades conexas con las anteriores.

A estos efectos, **Redexis, S.A.**, **Redexis GLP, S.L.U.** y **Redexis Gas Murcia, S.A.** serán denominadas conjuntamente como la "DISTRIBUIDORA".

La oferta abierta de la DISTRIBUIDORA que se recoge en el presente documento va dirigida a cualquier profesional, empresa o grupo de empresas con experiencia acreditada así como provista de personal cualificado y de medios adecuados y suficientes y tiene como objeto el encauzar a través de este colectivo las nuevas demandas de conexión para hacer posible el posterior suministro de gas.

1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto describir la oferta que la DISTRIBUIDORA dirige a toda aquella persona física o jurídica que, reuniendo los requisitos técnicos y económicos de capacidad para la captación de puntos de suministro que se definen más adelante, tenga la voluntad de colaborar en posibilitar la conexión de nuevos puntos de suministro a la red de distribución de la DISTRIBUIDORA previa adhesión del interesado (en adelante, la "EMPRESA COLABORADORA") a la presente Oferta Pública, percibiendo en contraprestación por las acciones necesarias para la conexión del punto de suministro las cantidades descritas en el punto 8) del presente documento.

A los efectos de esta oferta se entiende por "conexión de nuevo punto de suministro" la puesta en servicio de gas de dicho nuevo punto de suministro desde el momento en que disponga de la correspondiente acometida y reúna los demás requisitos establecidos por la legislación vigente en cada momento para poder iniciar el suministro.

No se considerará "conexión de nuevo punto de suministro" y, por tanto, no se aplicará esta oferta a:

- (i) La ampliación de un suministro ya existente, aunque fuera necesario tramitar y construir la pertinente acometida o la sustitución de la canalización existente por una nueva.
- (ii) La puesta en servicio de puntos donde el suministro hubiera permanecido interrumpido por un período de tiempo inferior a 2 (DOS) años, aunque fuera necesaria la tramitación y construcción de la acometida.
- (iii) La puesta en servicio de puntos de suministro en locales comerciales de Obra Nueva en donde ya esté construida la instalación receptora individual.

Adicionalmente,

- Esta oferta pública es únicamente aplicable a consumidores situados sobre la red de distribución actual de LA DISTRIBUIDORA y por lo tanto no requieran la realización de extensiones de red para suministro del servicio, sino únicamente la realización de la correspondiente acometida de gas.
- Si fuera necesaria la construcción de una extensión de red para prestar el servicio de suministro, la aplicación de la presente Oferta Pública, y sus condiciones de retribución económica, estará supeditada al estudio económico favorable que con carácter previo se realice por LA DISTRIBUIDORA.
- El alcance de la presente Oferta Pública está vinculado a los peajes RL.2, RL.3, RL.4, RLTB.5, RLTB.6, RLTB.7, RLPS.2, RLPS.3, RLPS.4, RLPS.5, RLPS.6 y RLPS.7 (antiguas 3.2. 3.3 y 3.4) en clientes terciario/industrial.

A estos efectos, la EMPRESA COLABORADORA sólo tendrá derecho a percibir las cantidades descritas en la presente Oferta Pública por aquellos puntos de suministro que hayan sido puestos en gas como consecuencia de una acción de captación directa por parte de la misma según los términos y condiciones de dicha Oferta Pública.

2. IDENTIDAD DEL OFERENTE

REDEXIS, S.A., **REDEXIS GLP, S.L.U.** y **REDEXIS GAS MURCIA, S.A.**

3. DESTINATARIO DE LA OFERTA

Esta oferta está dirigida exclusivamente a aquellos profesionales, empresas o grupos de empresas que cuenten con recursos materiales adecuados y suficientes así como medios humanos cualificados, que reúnan los requisitos de experiencia, capacidad técnica y económica y que se adhieran al plan captación en los términos establecidos a continuación:

3.1. Capacidad técnica: Para poder colaborar en el plan captación de conexión de nuevos puntos de suministro, la EMPRESA COLABORADORA podrá ser un profesional, empresa o grupo de empresas que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos aprobado por el Real Decreto 919/2006 (o norma que, en su caso, lo sustituya). Dicha EMPRESA COLABORADORA deberá ostentar la calificación de empresa instaladora autorizada de gas natural, o de calefacción o de mantenedor de calefacción expedida por la Administración competente o por la entidad pública o privada que tenga atribuidas las competencias de calificación. Asimismo, y en la medida de que la EMPRESA COLABORADORA lleva a cabo actuaciones sobre instalaciones térmicas o aparatos deberá cumplir con los requisitos establecidos en los reglamentos de aplicación.

A tal efecto la EMPRESA COLABORADORA deberá aportar, al momento de formalizar la adhesión a la presente Oferta Pública una declaración responsable sobre (i) su capacidad técnica; y (ii) su capacidad instaladora media mensual. Se adjunta como Anexo 7 modelo de declaración responsable a presentar.

En el momento de adhesión a la presente oferta, la EMPRESA COLABORADORA deberá presentar la certificación como empresa colaboradora autorizada mencionada dentro del apartado de capacidad técnica y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006 y demás normativa que resulte de aplicación.

Igualmente, la EMPRESA COLABORADORA estará obligada a (a) mantener en vigor dicha calificación durante todo el período de duración de la oferta, debiendo comunicar fehacientemente a la DISTRIBUIDORA las modificaciones en la misma que pudieran producirse durante ese período y (b) cumplir con todos aquellos otros requisitos que exija la normativa vigente para el correcto desarrollo de las actividades objeto de la presente oferta pública. Cualquier modificación de las circunstancias anteriormente descritas, deberá ser puesta en conocimiento de la DISTRIBUIDORA de manera inmediata, siendo causa para resolución de su adhesión a la Oferta Pública.

El presente requisito de Capacidad Técnica no será de aplicación para las EMPRESAS COLABORADORAS que opten por adherirse a la Oferta Pública a los exclusivos efectos de colaborar respecto de las condiciones específicas establecidas en el Anexo 8: "Programa de recepción de potenciales interesados en la contratación de un punto de suministro-Leads".

3.2. Capacidad jurídico-financiera: Para poder adherirse a la presente oferta, la EMPRESA COLABORADORA en el momento de la adhesión deberá estar al corriente de pago de la Seguridad Social, de los salarios frente a sus empleados, de todas sus obligaciones fiscales y de las deudas vencidas y exigibles que mantuviera con la DISTRIBUIDORA, debiendo mantener esta circunstancia durante toda la duración de la relación con la DISTRIBUIDORA.

A tal efecto, deberá aportar, al momento de formalizar la adhesión a la presente Oferta Pública: (i) Certificación negativa por descubiertos en la Seguridad Social expedida por el Órgano competente de la Administración; (ii) Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias; y (iii) Declaración responsable de estar al corriente de pago de salarios frente a sus empleados. Dichos documentos deberán ser actualizados en la primera de las siguientes fechas: (i) a la fecha de vencimiento de los certificados o acreditaciones; o (ii) cuando las condiciones de la empresa colaboradora hayan variado de forma sustancial.

Adicionalmente, la EMPRESA COLABORADORA, deberá certificar que cumple con toda la legislación en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, cohecho y corrupción. A este respecto, la EMPRESA COLABORADORA deberá aportar, al momento de formalizar la adhesión a la presente Oferta Pública, el anexo 5 del presente documento debidamente cumplimentado. Dicho anexo deberá actualizarse tan pronto como se produjesen modificaciones en la situación de la EMPRESA COLABORADORA.

Finalmente, la retribución recibida por las EMPRESAS COLABORADORAS por parte de la DISTRIBUIDORA, por este u otros conceptos, no podrá suponer el 80% o más del total de su facturación. En tal caso, la DISTRIBUIDORA se reserva la facultad de excluir a tal EMPRESA COLABORADORA de la presente Oferta Pública, o de cualquier otra Oferta Pública presente o futura que pueda emitir la DISTRIBUIDORA, en cualquiera de los territorios en los que desarrolle su actividad, en la medida en la que supere dicho porcentaje.

A estos efectos, deberá aportar, al momento de formalizar la adhesión a la presente Oferta Pública y en todo caso antes del inicio de los trabajos, Certificación negativa por descubiertos en la Seguridad Social expedida por el Órgano competente de la Administración. Dicha certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las cuotas se actualizará trimestralmente. La eficacia y validez de la adhesión a la Oferta Pública queda condicionada al cumplimiento de aportar inicialmente y actualizar el mencionado certificado.

3.3. Solvencia profesional: Para poder adherirse a la Oferta Pública, la EMPRESA COLABORADORA deberá contar con el personal y con la especialización adecuada para desarrollar los trabajos de captación de puntos de suministro objeto de esta oferta.

Los agentes comerciales deberán contar con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en la plantilla de la EMPRESA COLABORADORA con alta en la seguridad social.
- b) Dedicación a labores de captación de nuevos puntos de suministro y productos complementarios.
- c) Acreditación de haber superado un programa de formación sectorial, sobre conocimiento del producto y mercado con, al menos, el siguiente contenido:

- Formación básica Gas Natural y GLP
- Mercado gas natural y tipologías usuarios
- Proceso y habilidades de venta enfocados a la captación de nuevos suministros de gas

Dicha acreditación consistirá en la presentación de una certificación expedida por la administración competente o por la entidad privada o pública que tenga competencia para ello acreditando la superación de la formación.

Será responsabilidad de la EMPRESA COLABORADORA proporcionar a su personal todos aquellos medios que resulten necesarios para la adecuada prestación del servicio. Los equipos comerciales deberán disponer de un responsable designado por parte de la EMPRESA COLABORADORA que realice labores de control y dirección sobre los mismos.

3.4. Adhesión a la oferta: Los términos de esta oferta no vincularán a la DISTRIBUIDORA hasta que (i) la DISTRIBUIDORA no haya recibido el documento de adhesión, que se adjunta a este documento como Anexo 1 y el contrato del Anexo 2, debidamente cumplimentados y firmados por la EMPRESA COLABORADORA, y (ii) se firme el contrato de colaboración por la DISTRIBUIDORA, lo que se producirá una vez verificado el cumplimiento por parte de la EMPRESA COLABORADORA de los requisitos requeridos. La adhesión por parte de la EMPRESA COLABORADORA implica la aceptación de todos y cada uno de los términos de esta oferta y su vinculación a la misma, durante su período de vigencia.

La DISTRIBUIDORA se reserva el derecho de no aceptar la adhesión de una EMPRESA COLABORADORA, aun cuando cumpla con los requisitos anteriormente descritos, si la misma ya hubiese estado adherida en el pasado a alguna Oferta Pública de la DISTRIBUIDORA, en la misma o en distinta zona de distribución, y ésta no hubiera cumplido con las obligaciones exigidas por la respectiva oferta.

De igual manera, la DISTRIBUIDORA se reserva el derecho a revocar la adhesión en la oferta pública respecto de una EMPRESA COLABORADORA, cuando en el desarrollo de su colaboración incumpliera las obligaciones que se derivan de esta Oferta Pública, incluidos sus Anexos, sin derecho a recibir indemnización alguna por ello y sin perjuicio de las reclamaciones que, en su caso, resultarán pertinentes a resultados de dicho incumplimiento contractual.

4. PUNTOS DE SUMINISTRO OBJETO DE ESTA OFERTA

La oferta de la DISTRIBUIDORA se entiende limitada a la conexión de nuevos puntos de suministro tal y como se describen en el punto 1 (Objeto) de esta oferta. A estos efectos, las instalaciones a las que se suministre deberán reunir los requisitos descritos en el artículo 21 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Esta oferta de conexión se aplicará, con las limitaciones indicadas, a todos los puntos de suministro nuevos de presión menor o igual a 4 bar que se pongan en servicio de gas.

En todo caso, los términos de esta oferta se entienden sin perjuicio de la obligación de los usuarios o sus representantes de solicitar la conexión para el suministro de gas natural y el abono de los derechos correspondientes, de acuerdo con la legislación vigente.

La aceptación de esta oferta y la tramitación de solicitudes de conexión no eximen al usuario o a su representante de cumplir con las obligaciones que la legislación vigente establece para el alta.

Adicionalmente, los puntos de suministro que se pongan en gas deberán tener un consumo real durante los siguientes 14 meses tras su puesta en gas. A estos efectos, se entiende como "consumo real", aquel que se obtiene a través de una lectura real de cada punto de suministro por el personal responsable de acceder al contador del mismo. En caso de no producirse dicho consumo real, adicionalmente a la regularización descrita en el Anexo IV de la presente Oferta Pública, la EMPRESA INSTALADORA, quedará excluida de la presente Oferta Pública, o de cualquier otra Oferta Pública presente o futura que pueda emitir la DISTRIBUIDORA, en cualquiera de los territorios en los que desarrolle su actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, el punto de suministro no podrá ser titularidad de la Empresa Colaboradora, ni de ninguna persona estrechamente vinculada a la misma. A estos efectos, se entiende por "persona estrechamente vinculada" a los familiares ascendientes y descendientes de los empleados de la Empresa Colaboradora, sus parejas o cónyuges, los hermanos, así como sus parejas o cónyuges; el cónyuge del empleado o la persona a quien se halle ligado de forma estable por análoga relación de afectividad. A este respecto, la EMPRESA COLABORADORA deberá aportar, al momento de formalizar la adhesión a la presente Oferta Pública, el anexo 6 del presente documento debidamente cumplimentado. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa Colaboradora o las personas estrechamente vinculadas a la misma que sean titulares de un local o vivienda, mediante título válido de propiedad, posesión u ocupación al efecto, podrán, en tal caso, ser el titular de dicho punto de suministro.

5. ÁMBITO GEOGRÁFICO

La presente oferta se limita a la zona de distribución en la que la DISTRIBUIDORA dispone de las correspondientes autorizaciones para el desarrollo de la actividad de distribución.

6. VIGENCIA

La presente oferta se aplicará hasta el **31 de diciembre de 2025**. Sus condiciones serán de aplicación a cada EMPRESA COLABORADORA desde la fecha de su adhesión. Sus condiciones económicas se aplicarán a los puntos de suministro presentados y debidamente acreditados a la DISTRIBUIDORA durante el período de aplicación de la oferta, esto es hasta 31 de diciembre de 2025. Adicionalmente, dichos puntos de suministro deberán haber sido puestos en gas necesariamente antes del 31 de diciembre de 2026, y tales puntos de suministro no podrán haber sido retribuidos por la DISTRIBUIDORA a ningún tercero en base a otra oferta pública publicada por la DISTRIBUIDORA o acuerdos singulares. En caso que otra Oferta Pública o acuerdo singular lo haya retribuido, tal punto de suministro no será retribuido.

En cualquier momento la EMPRESA COLABORADORA adherida podrá renunciar a la cooperación sin que ésta tenga derecho a reclamar a la DISTRIBUIDORA indemnización alguna, teniendo tan sólo derecho al cobro de los importes que hasta ese momento haya facturado y que hubieran sido confirmados por parte de la DISTRIBUIDORA y estén pendientes de liquidación y siempre y cuando no existan cantidades

pendientes de compensar o sujetas a retención por parte de la DISTRIBUIDORA.

En todo caso la EMPRESA COLABORADORA responderá plenamente de las obras y actuaciones que hubiera llevado a cabo durante el período durante el cual desarrollará actuaciones comprendidas en la presente oferta, comprometiéndose igualmente a la plena y adecuada finalización de los trabajos en curso antes de su desvinculación, siendo responsable, en caso contrario, de los daños y perjuicios generados para la DISTRIBUIDORA entre otros por la necesidad de su finalización o corrección.

Asimismo, la DISTRIBUIDORA se reserva el derecho de revisión y de modificación de las condiciones de la OP 2025 debiéndolo comunicar fehacientemente a las EMPRESAS COLABORADORAS.

7. OPERATIVA PARA LA CONEXIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE SUMINISTRO

La conexión de cada punto nuevo de suministro deberá ejecutarse siguiendo la operativa descrita en el Anexo 3 de esta oferta. El derecho a la percepción de la contraprestación económica prevista en el apartado siguiente estará condicionada al pleno cumplimiento de dicho procedimiento de actuación.

8. APORTACIÓN ECONÓMICA

La efectiva conexión de un nuevo punto de suministro, tal como se define en el punto 1 (Objeto) de esta oferta, dará derecho a la percepción de una aportación económica. A estos efectos, dicha aportación económica se configura como una contribución, en sus distintos conceptos, a la construcción de las instalaciones necesarias para la conexión de los mencionados puntos de suministro.

Estas aportaciones son las que se describen en el **Anexo 4** de esta oferta y que se encuentren vigentes en cada momento, de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente.

La liquidación de la aportación económica que debe percibir la EMPRESA COLABORADORA se hará efectiva, previa conformación por parte de la DISTRIBUIDORA de los servicios facturados por la EMPRESA COLABORADORA, y su pago se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la EMPRESA COLABORADORA, el día 25 del segundo mes siguiente a la fecha de recepción de la factura.

La EMPRESA COLABORADORA firmará los **Anexos 1, 2, 5, 6 y 7** como acreditativos de la adhesión a la presente oferta, resultando dicha suscripción indispensable para poder proceder al pago. Salvo en los casos en los que la EMPRESA COLABORADORA solo se adhiera a la Oferta Pública respecto de la colaboración al programa de recepción de potenciales interesados en la contratación de un punto de suministro-Leads, que no será necesaria la firma del Anexo 7.

La adhesión por parte de la EMPRESA COLABORADORA implica, además, la autorización expresa de ésta a favor de la DISTRIBUIDORA para que la DISTRIBUIDORA pueda retener y, en su caso, compensar, a su elección, las certificaciones o cantidades pendientes de cobro de las que resulte acreedora la DISTRIBUIDORA.

9. OFERTAS ESPECÍFICAS

a) Ofertas Específicas

La DISTRIBUIDORA podrá incluir en la presente Oferta Pública ofertas específicas para el año 2025, destinadas a determinados puntos de suministro.

La EMPRESA COLABORADORA podrá adherirse a las ofertas especiales que desee siempre que disponga en todo momento de capacidad técnica, material y personal para desarrollar de manera adecuada los trabajos derivados de las mismas.

La DISTRIBUIDORA, durante el año 2025, podrá publicar, libremente y sin derecho de la EMPRESA COLABORADORA a obtener indemnización de ningún tipo, así como modificar o retirar las mismas en el momento que considere oportuno.

El pago del importe correspondiente a las Ofertas Específicas se hará efectivo a la EMPRESA COLABORADORA, previa remisión mensual de la factura acreditando los servicios facturados, descontado, en su caso, las penalizaciones por incumplimiento de los niveles de servicio que le fuesen de aplicación que en ningún caso podrá ser repercutida al usuario final. Dicha factura habrá de ser confirmada por la DISTRIBUIDORA. Su pago se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la EMPRESA COLABORADORA el día 25 del segundo mes siguiente a la fecha de recepción de la factura.

b) Promociones adicionales

La Distribuidora podrá establecer promociones adicionales sobre distintos puntos de suministro destinadas a las EMPRESAS COLABORADORAS. El ámbito de aplicación, las condiciones y los importes de tales promociones se determinará en el correspondiente anexo de la Oferta Pública.

La modificación, actualización o eliminación de las promociones existentes se podrá realizar libremente por parte de la Distribuidora con carácter mensual, sin que de derecho a la EMPRESA COLABORADORA a obtener indemnización de ningún tipo. Los cambios en dichas promociones adicionales serán comunicados fehacientemente a las EMPRESAS COLABORADORAS.

10. CALIDAD

Con el objeto de mejorar los plazos de alta en el suministro se aplicarán las siguientes reglas a los plazos de puesta en servicio de las instalaciones:

a) Plazos de puesta en servicio de las instalaciones:

“Mercado Saturación Horizontal (SH) y Extensión de Red (ER)”: La puesta en servicio de la instalación se deberá llevar a cabo dentro de los 180 días naturales siguientes a contar desde la construcción de la acometida. Si el plazo fuera superior, la DISTRIBUIDORA regularizará la remuneración establecida por la correspondiente puesta en servicio según el **Anexo 4**, en la siguiente liquidación.

b) Plazos de entrega de documentación:

El plazo desde la firma con el usuario de la “Solicitud de conexión de punto de suministro (SCR) y el acuerdo para la construcción de la acometida” hasta la entrega a la DISTRIBUIDORA del proyecto o documentación técnica necesaria para la definición y tramitación de la acometida no deberá ser superior a 30 días naturales. Si el plazo fuera superior, la DISTRIBUIDORA podrá retener la retribución vinculada al alta efectiva de dicha solicitud.

Adicionalmente, se aplicará una reducción de la contraprestación a recibir por el COLABORADOR por la captación del punto de suministro, según lo recogido en el Anexo 4.

c) Calidad de las Instalaciones:

A fin de conseguir alcanzar los parámetros de calidad mínimos exigibles, se establece una sistemática que asegure la ejecución correcta de las instalaciones.

La EMPRESA COLABORADORA dispondrá de sus propios procedimientos internos de control y prevención de defectos que garanticen la ausencia de los mismos en sus instalaciones en el momento de realizar la puesta en servicio de éstas.

La DISTRIBUIDORA se reserva el Derecho de realizar acciones de comunicación con los usuarios contratados por la EMPRESA COLABORADORA, para conocer el nivel de satisfacción durante el proceso de contratación e instalación realizado por la misma. Para ello, LA EMPRESA COLABORADORA, tendrá la obligación de cualificar los datos de contacto (nombre, teléfono de contacto, etc..) en el sistema de gestión comercial (CRM) habilitado al efecto.

Si en el momento de la puesta en servicio se detectasen defectos en la instalación construida por la EMPRESA COLABORADORA que hiciesen que la visita de inspección de alta resultase fallida, la DISTRIBUIDORA reducirá la remuneración establecida por la correspondiente puesta en servicio según el Anexo 4, en la siguiente liquidación.

d) Reclamaciones:

La EMPRESA COLABORADORA se compromete a actuar con rapidez y diligencia en la resolución de las reclamaciones que pudieran plantearse por parte de los usuarios.

En el caso de existir reclamaciones de un usuario imputables a la EMPRESA COLABORADORA, ésta queda obligada a responder frente a las mismas, exonerando de toda responsabilidad a la DISTRIBUIDORA.

Si la EMPRESA COLABORADORA no respondiera a las reclamaciones de usuarios en el período de 30 días a contar desde su recepción, atendiendo a las características de la causa de la reclamación, la DISTRIBUIDORA quedará facultada para aplicarle una reducción del 100 % de la aportación de esa instalación.

Para el supuesto de que la DISTRIBUIDORA responda frente a las reclamaciones presentadas por terceros o sanciones imputables a la EMPRESA COLABORADORA que no hayan sido atendidas por ésta dentro del plazo previsto en el párrafo anterior o con la diligencia debida, la DISTRIBUIDORA podrá retener las sumas pendientes de liquidación hasta el importe de lo que la DISTRIBUIDORA haya tenido que abonar en concepto de indemnización. Adicionalmente, en tanto dicha situación supone un evidente perjuicio a la imagen de la DISTRIBUIDORA, conllevará la penalización por ésta a la EMPRESA COLABORADORA por una cuantía consistente en un 20% adicional sobre el importe de la reclamación de cada tercero o sanción que se vea obligada a satisfacer.

De no resultar suficientes estas cantidades para resarcir plenamente a la DISTRIBUIDORA, ésta se reserva el derecho a reclamar la cantidad restante mediante cualquier método válido en derecho y sin perjuicio de la posibilidad de resolver de manera inmediata la relación con la EMPRESA COLABORADORA.

11. RELACIÓN DE ANEXOS

Las actuaciones a realizar por parte de la EMPRESA COLABORADORA habrán de ajustarse a (i) las especificaciones establecidas y detalladas en la presente Oferta Pública, (ii) las indicaciones que consten en la documentación que se le entregue y (iii) las normas y prescripciones administrativas o de otra índole que estén o entren en vigor hasta la finalización de la vigencia dicha Oferta Pública, sin que la EMPRESA COLABORADORA pueda exigir por ello ningún aumento de las contraprestaciones económicas.

La adhesión a la Oferta Pública se regirá por los documentos que a continuación se indican y que se complementarán.

- **El presente documento.**
- **Anexo 1:** Documento de adhesión.
- **Anexo 2:** Contrato de colaboración para el desarrollo de instalaciones gasistas.
- **Anexo 3:** Sistemática general de actuación.
- **Anexo 4:** Contraprestación económica por actividad de captación de puntos de conexión.
- **Anexo 5:** Cuestionario en relación con la prevención del Blanqueo de Capitales, financiación del terrorismo, cohecho y corrupción.
- **Anexo 6:** Declaración responsable de la Empresa Colaboradora sobre titularidad de los puntos de suministro.
- **Anexo 7:** Declaración responsable de la Empresa Colaboradora sobre solvencia técnica. Se considera igualmente que la EMPRESA COLABORADORA deberá adecuar su actuar a los requerimientos de la ley, los usos y la buena práctica.
- **Anexo 8:** Programa de recepción de potenciales interesados en la contratación de un punto de suministro-leads

ANEXO 1 DOCUMENTO DE ADHESIÓN

La EMPRESA y domicilio social en la calle _____ con CIF _____
provincia de _____ y representada por D./Dña. _____
en su calidad de _____ con NIF _____ e-mail _____
y teléfono de contacto _____ .

Se adhiere a la Oferta Pública abierta para la conexión de puntos de suministro dedicados al Sector Terciario, sobre la red de distribución de las empresas del grupo REDEXIS, (la DISTRIBUIDORA), vigente para la Campaña 2024, a disposición de los interesados en la página web www.redexis.es, y, en su caso, en las correspondientes asociaciones gremiales de empresas colaboradoras de gas.

La EMPRESA COLABORADORA adherida declara que conoce y acepta la totalidad de las condiciones incorporadas a la citada oferta (incluidos sus anexos) y se compromete a desarrollar las actividades de conexión a la red de distribución de la DISTRIBUIDORA con la diligencia debida, ajustándose en todo momento a los criterios fijados por la DISTRIBUIDORA.

La EMPRESA COLABORADORA conoce y acepta que la adhesión a esta campaña es independiente de las relaciones jurídicas y económicas que pueda mantener con el usuario cuyas instalaciones ejecute, dejando indemne a la DISTRIBUIDORA de cualquier reclamación o perjuicio que pudiera derivarse de esa relación.

La EMPRESA COLABORADORA se encuentra debidamente inscrita como tal en el Registro Integrado Industrial del Órgano Territorial.

La EMPRESA COLABORADORA presta su consentimiento para que la DISTRIBUIDORA incorpore sus datos de carácter personal a sus ficheros y los utilice para los fines relacionados con esta oferta.

La EMPRESA COLABORADORA declara conocer que esta Oferta Pública es incompatible con cualesquiera otras colaboraciones, aportaciones, bonificaciones, promociones u ofertas públicas (excepto en las campañas donde se especifique compatibilidad expresa con cualquier otra de las mencionadas), que pudiera realizar la DISTRIBUIDORA.

Esta adhesión no vinculará a las partes y no surtirá efectos en tanto la DISTRIBUIDORA no haya verificado el pleno cumplimiento por parte de la EMPRESA COLABORADORA de los requisitos exigidos a la misma en la presente oferta y, una vez constatada su suficiencia e idoneidad, se hubiera procedido a la suscripción de Contrato de colaboración entre ambas partes.

En _____ a _____ de _____ de _____

LA EMPRESA COLABORADORA

ANEXO 2

CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE INSTALACIONES GASISTAS

En _____ a _____ de _____ de 2025

REUNIDOS

REDEXIS, S.A., sociedad con domicilio social en la calle Mahonia, nº 2, 28043 Madrid, con C.I.F número A-82625021. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 36.626, Folio 66, Hoja número M-657076, en adelante “la Distribuidora”.

REDEXIS GLP, S.L.U., con domicilio social en Madrid, calle Mahonia, nº 2, Madrid y provista CIF número B-86589850. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la Hoja M-554445.

REDEXIS GAS MURCIA, S.A., sociedad con domicilio social en Avda. Ciclista Mariano Rojas 74, 30009 Murcia y provista CIF número A-30595417. Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, en la Hoja MU-28025.

REDEXIS, S.A., REDEXIS GLP, S.L.U. y REDEXIS GAS MURCIA, S.A., serán denominadas conjuntamente, en adelante como la “DISTRIBUIDORA”.

Actúa en su nombre y representación, D./Dña. _____ en calidad de _____ según escritura pública de _____ otorgada ante el notario _____ en fecha _____ n° de protocolo _____ debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____ Folio _____ Hoja _____

De otra, _____ la Sociedad con domicilio en _____ inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____ con CIF _____ Folio _____ Hoja _____ (en adelante “LA EMPRESA COLABORADORA”).

Actúa en su nombre y representación, D./Dña. _____ en calidad de _____ según escritura pública de _____ otorgada ante el notario _____ debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ en fecha _____ n° de protocolo _____ Hoja _____ al tomo _____ Folio _____ Inscripción _____

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal para otorgar el presente acuerdo,

EXPONEN

I. Que la DISTRIBUIDORA ha realizado una oferta pública para la conexión de nuevos puntos de suministro en el sector terciario/industrial sobre su red de distribución de gas, que precisen contratar en grupos de peaje RL.2, RL.3, RL.4, RLTB.5, RLTB.6, RLTB.7, RLPS.2, RLPS.3, RLPS.4, RLPS.5, RLPS.6 y RLPS.7 (antiguas 3.2, 3.3 y 3.4) y cuya vigencia alcanza hasta el 31 de diciembre de 2024.

II. Que la EMPRESA COLABORADORA, estando interesado en la mencionada Oferta, se ha adherido a la misma en fecha _____, según modelo del Anexo 1 de la Oferta Pública.

III. Que la DISTRIBUIDORA, en tanto que la EMPRESA COLABORADORA llevará a cabo la captación de potenciales interesados en la contratación de puntos de suministro exclusivamente, o bien la ejecución de instalaciones de gas que comportan la utilización en última instancia de las redes de aquella, tiene interés en que tales operaciones se lleven a término en adecuadas condiciones, motivo por el cual está dispuesta a establecer una colaboración comercial con la EMPRESA COLABORADORA en los términos previstos en este contrato y en el resto de documentación integrante de la oferta pública.

IV. Que la DISTRIBUIDORA, en su condición de empresa distribuidora de gas canalizado, recibe solicitudes de conexión de nuevos puntos de suministro que no disponen de Instalación Receptora y otras instalaciones y equipos necesarios para el uso de gas y que, en consecuencia, precisan disponer de estas instalaciones y equipos para tener acceso al suministro efectivo de gas.

V. Que ambas partes han convenido formalizar el presente acuerdo por el que se establecen los términos en los que se desarrollará la colaboración descrita en el apartado III anterior, con sujeción a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente contrato tiene por objeto definir los términos y las condiciones por los que se regirá la colaboración en la captación exclusivamente en su caso, y en otros en la conexión de nuevos puntos de suministro descrita en el expositivo III anterior, entendiéndose ésta como un incentivo por parte de la DISTRIBUIDORA y a favor de la EMPRESA COLABORADORA de las labores de desarrollo e implantación de instalaciones gasistas.

A estos efectos, la EMPRESA COLABORADORA deberá designar un coordinador de actividades que será el encargado de gestionar con la DISTRIBUIDORA la ejecución del presente contrato, a los efectos de interlocución entre las partes para que toda la información sobre dicho contrato se canalice a través del mismo.

SEGUNDA.- APORTACIÓN Y FORMA DE ABONO

El precio establecido como remuneración de la DISTRIBUIDORA a la EMPRESA COLABORADORA dentro de las labores de colaboración señaladas en el Expositivo I anterior se determinará de conformidad con los correspondientes Anexos y en función de la oferta pública y ofertas específicas a las que la EMPRESA COLABORADORA se adhiera.

Tal aportación se hará efectiva a la EMPRESA COLABORADORA una vez ésta acredite adecuadamente (i) la realización de las actuaciones convenidas; y (ii) la aportación de la documentación requerida. A estos efectos, la DISTRIBUIDORA verificará su realidad y adecuación para lo que la EMPRESA COLABORADORA presentará mensualmente una certificación que incluirá:

- Las Solicitudes de conexión punto suministro (SCR) cuya fecha de firma por el usuario sea igual o anterior al último día de ese período facturable, o en su caso el último día de vigencia de la oferta pública, debiendo éstas estar incorporadas en el sistema informático.
- Programa de Gestión Comercial – CRM - puesto a su disposición por la DISTRIBUIDORA.

La EMPRESA COLABORADORA deberá aportar junto con la "Solicitud de Conexión de Punto de Suministro (SCR)", el "Acuerdo de Construcción de la Acometida".

Esta certificación deberá presentarse antes del día 5 del mes siguiente al del período certificado.

Adicionalmente, en el caso que la EMPRESA COLABORADORA no actualice la información y documentación requerida de conformidad con la Oferta Pública, esto es, entre otra documentación, certificación negativa por descubiertos en la Seguridad Social o el certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias la DISTRIBUIDORA procederá a paralizar el pago de la aportación económica que la EMPRESA COLABORADORA tuviese pendiente de recibir, en tanto no se subsane tal situación.

La liquidación de la contraprestación económica que debe percibir la EMPRESA COLABORADORA se hará efectiva, previa conformidad por parte de la DISTRIBUIDORA a los servicios facturados por la EMPRESA COLABORADORA, y su pago se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique ésta, el día 25 del segundo mes siguiente a la fecha de recepción de la factura.

TERCERA - LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones ejecutadas por la EMPRESA COLABORADORA deberán hallarse totalmente legalizadas, corriendo a cargo de la EMPRESA COLABORADORA cualquier autorización, permiso, pago o documento que se precise para el correcto funcionamiento de las mismas.

Adicionalmente, la EMPRESA COLABORADORA deberá proceder a comprobar la existencia del certificado de la instalación exigido en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, recordando a los usuarios la obligación que les corresponde de remitirlos a la empresa suministradora, advirtiéndoles asimismo de que, en otro caso, no podrá procederse a realizar el suministro regular de energía.

CUARTA - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

La EMPRESA COLABORADORA reconoce expresamente que la DISTRIBUIDORA no intervendrá en ningún momento en la ejecución de ninguna de las instalaciones, por lo que la aportación económica que se establezca como colaboración no comporta para la DISTRIBUIDORA la asunción de ningún tipo de responsabilidad en la ejecución de las instalaciones.

Adicionalmente, la EMPRESA COLABORADORA deberá proceder a comprobar la existencia del certificado de la instalación exigido en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, recordando a los usuarios la obligación que les corresponde de remitirlos a la empresa suministradora, advirtiéndoles asimismo de que, en otro caso, no podrá procederse a realizar el suministro regular de energía.

Cualquier obligación o reclamación de tipo técnico, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra naturaleza, que pudiera derivarse de la ejecución de dichas instalaciones será responsabilidad exclusiva de la EMPRESA COLABORADORA con total y absoluta indemnidad para la DISTRIBUIDORA, quien en caso de tener que hacer frente a algún desembolso económico por estos motivos estará plenamente facultada para su reclamación a la EMPRESA COLABORADORA, quien reconoce y acepta expresamente tales condiciones.

Adicionalmente, en tanto dicha situación supone un evidente perjuicio a la imagen de la DISTRIBUIDORA, conllevará la penalización por ésta a la EMPRESA COLABORADORA por una cuantía consistente en un 20% adicional sobre el importe que se vea obligada a satisfacer, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que por daños y perjuicios le pudiesen corresponder.

QUINTA - DURACIÓN

El presente contrato tendrá vigencia durante todo el período de duración de la oferta pública referenciada en el expositivo I, a salvo de los eventuales supuestos de resolución contractual al amparo de lo dispuesto en la Oferta Pública.

SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO

La EMPRESA COLABORADORA no podrá ceder ninguno de los derechos ni obligaciones que derivan del presente contrato sin el previo y expreso consentimiento escrito de la DISTRIBUIDORA. A estos efectos, el cedente tendrá que comunicar fehacientemente a la DISTRIBUIDORA su intención de proceder a la cesión, y el cedente y cesionario tendrán que acreditar a la DISTRIBUIDORA que se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La cesión sólo tendrá lugar mediante el otorgamiento de una escritura pública de cesión del contrato otorgada por las Partes (incluido el cesionario), donde se exprese con claridad la asunción de derechos y obligaciones por parte del cesionario y en donde expresamente se especifiquen los trabajos plenamente realizados por el cedente y aquellos otros que haya de llevar a cabo el cesionario con el fin de delimitar con precisión la responsabilidad que, en su caso, pueda corresponder a cada uno de ellos.

SÉPTIMA - PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes asumen las obligaciones que les corresponden de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Los datos de los firmantes y las personas de contacto serán tratados por ambas partes en base al interés legítimo de cada entidad, con la exclusiva finalidad de gestionar adecuadamente el contrato y mantener el contacto comercial entre las partes. Los afectados pueden ejercer sus derechos dirigiéndose al Responsable del Tratamiento en las direcciones de contacto que figuran en este contrato.

OCTAVA- RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como de cualquiera de las condiciones u obligaciones establecidas por la Oferta Pública dará derecho a la DISTRIBUIDORA a resolver el contrato y en consecuencia la adhesión a la Oferta Pública de la EMPRESA COLABORADORA, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

Adicionalmente, la modificación sustancial de las condiciones económicas o financieras de la DISTRIBUIDORA tales como una bajada en el rating, la limitación de las condiciones de inversión para cumplir con los requisitos exigidos por las agencias de calificación crediticia, una modificación regulatoria relevante, la disminución de los ingresos derivados de su actividad etc., permitirán a la DISTRIBUIDORA suspender unilateralmente la vigencia de la totalidad o parte de la Oferta Pública y resolver total o parcialmente el presente contrato de colaboración, sin perjuicio de derecho al cobro de las cantidades correspondientes a los contratos efectivamente puestos en gas hasta la fecha.

NOVENA- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación o comunicado que tenga que dirigir una parte a la otra se realizará por escrito, mediante entrega en mano con acuse de recibo, o se enviará mediante correo postal o electrónico o fax a la dirección señalada en el encabezamiento y siempre que quede constancia del envío y recibo del documento.

DÉCIMA- UTILIZACIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS O DENOMINACIÓN

De no mediar el consentimiento expreso y especial para cada caso, las Partes se abstendrán de usar con fines promocionales, o mencionar o reproducir en cualesquiera presentaciones públicas o privadas, folletos, cartas, anuncios en medios de difusión pública o materiales promocionales de cualquier índole, la denominación social o cualesquiera otros signos distintivos, tales como marcas, logotipos, nombres comerciales u otros de naturaleza análoga, de la otra parte.

Y en prueba de conformidad se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha al inicio indicados.

Por la EMPRESA COLABORADORA

Por la DISTRIBUIDORA

ANEXO 3

SISTEMÁTICA GENERAL DE ACTUACIÓN

OPERATIVA DE TRABAJO

La operativa de trabajo será la siguiente:

a) La EMPRESA COLABORADORA deberá conocer, previamente al desarrollo de las acciones detalladas en esta Sistemática General de Actuación, los términos fijados por la DISTRIBUIDORA para la conexión del punto de suministro (derechos de alta, derechos de acometida de contratante, y de solicitante si procede, etc.).

Cuando los puntos de suministro estén situados en ubicaciones que no dispongan de acometida, estén situados fuera de la canalización de gas ya existente o cuando sea necesaria la construcción de infraestructuras de distribución, la EMPRESA COLABORADORA deberá consultar a la DISTRIBUIDORA la situación del local potencial suministro respecto a la red de distribución existente, a efecto de determinar, si procede, el cobro de los derechos de acometida del solicitante en función de la distancia desde la red existente. Con dicha información, se actuará según lo indicado en la Sistemática General de Actuación.

b) La EMPRESA COLABORADORA realizará acciones en los puntos de suministro objeto de esta Oferta Pública, indicando a los posibles usuarios su oferta para la ejecución de la instalación receptora de gas e instalaciones accesorias para el uso del mismo y las condiciones específicas para la conexión del punto de suministro por parte de la DISTRIBUIDORA.

c) Si el cliente estuviese interesado en la conexión con la red de gas, la EMPRESA COLABORADORA procederá a formalizar la "Solicitud de Conexión de Punto de Suministro (SCPS)" según modelo de la DISTRIBUIDORA y el "Acuerdo de Construcción de la Acometida".

d) Cuando el usuario estuviese interesado en la realización de la instalación de gas, la EMPRESA COLABORADORA procederá a formalizar el correspondiente contrato de construcción de las Instalaciones. Este contrato será el propia de la EMPRESA COLABORADORA y no contendrá referencia alguna a la DISTRIBUIDORA.

e) Firmada la documentación correspondiente, la EMPRESA COLABORADORA la entregará a la DISTRIBUIDORA, para el inicio de cuantas acciones sean necesarias a efecto de materializar la puesta en servicio del nuevo punto de conexión.

f) La EMPRESA COLABORADORA procurará y asegurará que se inicie la ejecución de las instalaciones necesarias para la conexión del nuevo punto de suministro. En paralelo, coordinará con la DISTRIBUIDORA los plazos de materialización, para conseguir la puesta en servicio de la instalación en el menor tiempo posible.

g) Finalizada la instalación receptora, la EMPRESA COLABORADORA entregará los certificados de instalación pertinentes y cualquier otra documentación adicional necesaria al titular del punto de suministro o a su representante.

h) Recibida por parte de la empresa comercializadora que corresponda la solicitud de suministro de gas natural se concertará, de acuerdo con la disponibilidad y el interés del usuario final, la inspección y puesta en servicio de la instalación receptora.

i) Una vez puesto en servicio el nuevo punto de conexión, la DISTRIBUIDORA procederá a la autorización de los pagos correspondientes a la EMPRESA COLABORADORA.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La EMPRESA COLABORADORA tendrá que registrar todas las acciones de captación de puntos de suministro realizadas con los usuarios a través del sistema informático de gestión comercial (CRM) puesto a disposición de la EMPRESA COLABORADORA por la DISTRIBUIDORA o aquel otro que la DISTRIBUIDORA ponga a disposición de la EMPRESA COLABORADORA.

La EMPRESA COLABORADORA deberá recabar y facilitar de cada uno de los locales potenciales que comercialice los datos de suministro existentes en el mismo, con indicación de los servicios (calefacción, agua caliente sanitaria, hornos, cocina, etc...) así como la energía utilizada en los mismos, y el avance de las gestiones realizadas.

La EMPRESA COLABORADORA tiene la obligación de actualizar permanentemente la información obtenida en el proceso de captación en el sistema informático puesto a su disposición por la DISTRIBUIDORA.

ANEXO 4

APORTACIÓN ECONÓMICA POR ACTIVIDAD DE CAPTACIÓN DE PUNTOS DE CONEXIÓN

La aportación económica de la oferta para la conexión de nuevos puntos de suministros terciario/industrial a la red de distribución (P<4 bar) de la DISTRIBUIDORA, se determinará fundamentalmente en función de la tarifa y el consumo, medido en kw/h de los usuarios, y tendrá la siguiente estructura

1. Niveles de colaboración Empresas Colaboradoras
2. Retribución Base
3. Incentivo Volumen
4. Plan Desarrollo

1. Niveles de Colaboración Empresas Colaboradoras

En función de (i) el número de nuevos puntos de suministros captados por la EEL, y (ii) el número total de GWh contratados en cada una de las diferentes Zonas Territoriales de Redexis donde la Empresa Colaboradora realice actividad, con carácter semestral, se establecerán los siguientes niveles de colaboración:

- Estándar
- Premiun

Se considerará como Nivel Colaboración Premium aquella Empresa Colaboradora que haya alcanzado el siguiente nivel de actividad en periodo trimestral inmediatamente anterior:

ZONA REDEXIS	Requisitos Premium * Q
And. Occidental	3 contratos ó 0,120 GWh
And. Oriental	3 contratos ó 0,120 GWh
Aragón	3 contratos ó 0,120 GWh
Baleares	3 contratos ó 0,120 GWh
Castilla La Mancha	2 contratos ó 0,100 GWh
Castilla León	2 contratos ó 0,100 GWh
Extremadura	2 contratos ó 0,100 GWh
Levante	2 contratos ó 0,100 GWh
Murcia	2 contratos ó 0,120 GWh

Adicionalmente para todas aquellas Empresas Colaboradoras que realicen su actividad comercial en más de una zona de actuación de LA DISTRIBUIDORA, se la considerará Empresa Colaboradora de Nivel Colaboración Premiun a nivel nacional, siempre y cuando en alguna de las zona donde desarrolla su actividad comercial alcance los requisitos previstos para Nivel de Colaboración Premium.

2. Retribución Base

La Retribución Base se calculará multiplicando el número de contratos de punto de suministro tramitados durante el ejercicio 2025 por el Programa de Gestión Comercial – CRM en estado de validado por la DISTRIBUIDORA (Ref. Estado 8.a del CRM) y, en todo caso, el número de contratos puestos en gas antes del 31 de diciembre de 2026, por la cuantía descrita en la Tabla siguiente, en función de la tarifa, el consumo anual estimado en el momento de su puesta en gas y el Nivel de Colaboración alcanzado en el momento de su tramitación:

TARIFA ACTUAL	RANGO DE CONSUMO (kWh/año)	ESTÁNDAR	PREMIUM
RL2 - RL3	5.000 - 50.000	1.100 €	
RL4 - 1	50.001-100.000	1.100 €	
RL4 - 2	100.001-300.000	3.800 €	4.500 €
RL5 - 1	300.001-500.000	5.500 €	8.000 €
RL5 - 2	500.001-1.000.000	8.500 €	13.500 €
RL5 - 3	1.000.001-1.500.000	12.500 €	22.500 €
RL6 - RL7	1.500.001 - 8.000.000	20.000 €	35.000 €

3. Incentivo Volumen

En función del Nivel de Colaboración de la EMPRESA COLABORADORA así como del volumen de GWh contratados a 31 de diciembre de 2025, tanto en los mercados de gas natural como de GLP, la Empresa Colaboradora recibirá una aportación económica en concepto de incentivo de volumen, según lo descrito en la siguiente Tabla:

TRAMO GWh	COMISIÓN PREMIUM
0,5 - 0,75 GWh	1.800 €
0,75 - 1 GWh	3.200 €
1 - 1,5 GWh	4.600 €
1,5 - 2 GWh	6.000 €
2 - 2,5 GWh	7.400 €
2,5 - 3 GWh	8.800 €
3 - 3,5 GWh	10.800 €
3,5 - 4 GWh	12.800 €
4 - 5 GWh	16.800 €
5 - 6 GWh	20.800 €
6 - 7 GWh	24.800 €
7 - 8 GWh	28.800 €
8 - 9 GWh	32.800 €
GWh adicional	+4.000 €/GWh

Serán condición esencial para la consolidación del cobro de estos importes recogidos en la Tabla, que los contratos por los que se devengue sean puestos en gas antes del 31 de diciembre de 2026.

4. Plan desarrollo

Se establece un plan retribución anual, para todas aquellas Empresas Colaboradoras que haya alcanzado un nivel de actividad mínima de Gwh contratados en las siguientes tarifas RL2/RL3/RL4/RL5 y GLP, durante el año 2024.

La Distribuidora realizará una aportación económica anual a la Empresa Colaboradora, vinculada a su nivel de actividad de contratos de puntos de suministros y volumen de Gwh contratados y que vaya acumulando en el periodo 2025, en función de la siguiente tabla.

	Acceso: Gwh 2024	Q1	Q2	Q3	Q4
Retribución Anual Acumulada	7,5 Gwh	12.000 €	24.000 €	36.000 €	48.000 €
Contratos Anuales Acumulados		10	20	30	40
Gwh Anuales Acumulado		2,3	4,2	7,2	10
	Acceso: Gwh 2024	Q1	Q2	Q3	Q4
Retribución Anual Acumulada	4,5 Gwh	6.000 €	12.000 €	18.000 €	24.000 €
Contratos Anuales Acumulados		6	12	18	24
Gwh Anuales Acumulado		102	3	4,2	6

Dos niveles de aplicación.

Asi mismo, la Distribuidora realizará anticipos con carácter trimestral, que podrán ser regularizados en caso de no cumplimiento de los niveles de actividad acumulada indicados en la anterior tabla, a lo largo de los diferentes trimestres

CONDICIONES DE PAGO

A) Retribución base

El importe al que tenga derecho la EMPRESA COLABORADORA por los contratos suscritos y la energía contratada se satisfará de la siguiente manera:

1. Se realizará el abono del 50% de la retribución base, objetivo y complemento en el momento de la validación de la solicitud de punto de suministro de gas natural validados durante el mes correspondiente por la DISTRIBUIDORA a través del Programa de Gestión Comercial – CRM (Ref. Estado 8.a del CRM). Si a los 180 días desde la disposición de acometida en gas, el punto no se encuentra en gas efectivo, este importe sera decomisionado a expensas de su pago nuevamente a la puesta en alta final.
2. Se realizará el abono del 40% de la retribución base, objetivo y complemento en el momento de la puesta en gas del punto de suministro de gas natural.
3. Se realizará el abono del 10% de la retribución base, objetivo y complemento transcurridos 12 meses desde la puesta en gas del punto de suministro de gas natural.

B) Incentivo de Volumen

El importe que la EMPRESA COLABORADORA vaya consolidando en función de la actividad de captación de GWh alcanzado en cada periodo mensual, y será abonado mensualmente como concepto de anticipo respecto del importe anual finalmente logrado

Este pago a cuenta de la retribución base y objetivo se hará efectivo a la EMPRESA COLABORADORA, previa remisión de la factura acreditando los servicios facturados, descontado, en su caso, las penalizaciones que le fuesen de aplicación. Dicha factura habrá de ser confirmada por la DISTRIBUIDORA. Su pago se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la EMPRESA COLABORADORA el día 25 del segundo mes siguiente a la fecha de emisión de la factura.

C) Confirming

La DISTRIBUIDORA habilitará un proceso de Confirming para que las EMPRESAS COLABORADORAS puedan anticipar los cobros de las facturas devengadas con las entidades bancarias asociadas.

REGULARIZACIONES

A) Bajas Prematuras

En los casos de baja de un punto de suministro dado de alta en el período de los 14 meses posteriores a su puesta en gas, la remuneración derivada por dicho punto de suministro será devuelta en su totalidad (retribución base, objetivo y complemento) por la EMPRESA COLABORADORA a la DISTRIBUIDORA. Dicha devolución podrá realizarse (i) ajustando la DISTRIBUIDORA las cantidades a abonar en la siguiente liquidación o con las cuantías que quedasen pendientes de liquidación; o, en su defecto, (ii) mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la DISTRIBUIDORA en un plazo de treinta días desde su vencimiento.

B) Consumo realizado

En el caso de que el consumo realizado varíe respecto del consumo estimado que dio lugar al abono de la retribución base, objetivo y complemento, dicho importe será regularizado a favor o en contra de la EMPRESA COLABORADORA. En el caso que la regularización sea a favor de la EMPRESA COLABORADORA dicha cuantía se abonará en la siguiente facturación. En caso de devolución a la DISTRIBUIDORA, la misma podrá realizarse (i) ajustando la DISTRIBUIDORA las cantidades a abonar en la siguiente liquidación o con las cuantías que quedasen pendientes de liquidación; o, en su defecto, (ii) mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la DISTRIBUIDORA en un plazo de treinta días desde su vencimiento.

C) Ausencia de Consumo Real

En los casos de ausencia de consumo real, conforme a lo establecido en el punto 4 de la Oferta Pública, durante los 14 meses siguientes a la puesta en gas del punto de suministro, la EMPRESA COLABORADORA deberá devolver a la DISTRIBUIDORA la remuneración recibida por dicho punto de suministro, en su totalidad.

Dicha devolución deberá realizarse mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que indique la DISTRIBUIDORA, en un plazo de 30 días desde la comunicación que practique la DISTRIBUIDORA.

D) Incentivo Volumen

La DISTRIBUIDORA podrá regularizar los importes abonados a la EMPRESA COLABORADORA derivados de la incorrecta aplicación del Incentivo Volumen. Dicha regularización podrá realizarse (i) ajustando la DISTRIBUIDORA las cantidades a abonar en la siguiente liquidación o con las cuantías que quedasen pendientes de liquidación; o, en su defecto, (ii) mediante transferencia bancaria por parte de la EMPRESA COLABORADORA en el número de cuenta que indique la DISTRIBUIDORA en un plazo de treinta días desde su vencimiento.

PENALIZACIONES

A) Incumplimiento de niveles de servicio establecidos en la puesta en gas

Se establece un período máximo de 180 días naturales entre la fecha de entrega de la acometida puesta en gas por la Distribuidora hasta la fecha de puesta en gas del usuario, según lo establecido en el Anexo 3. En el caso que el plazo sea superior a 120 días naturales, la DISTRIBUIDORA reducirá en 20% la retribución base establecida para dicho punto de suministro.

B) Retraso en el plazo de entrega de documentación

En el caso en que el plazo desde la firma con el usuario de la "Solicitud de conexión de punto de suministro (SCR) y el acuerdo para la construcción de la acometida" y la entrega a la DISTRIBUIDORA del proyecto o documentación técnica necesaria para la definición y tramitación de la acometida sea superior a 30 días naturales, la DISTRIBUIDORA reducirá, cada vez que se produzca este hecho, en un 10% la remuneración correspondiente para dicho punto de suministro.

ANEXO 5 INFORMACIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO A SUMINISTRAR

1. Nombre del Proveedor:

2. Dirección:

3. Teléfono: E-mail:

4. Accionistas (el total de acciones de los accionistas debe sumar 100%. Si el Proveedor es una entidad cotizada deben incluirse todos los accionistas titulares de una participación igual o superior al 5%). Por favor, incluya nombre y apellidos o denominación completa.

Nombre	% de participación
Nombre	% de participación
Nombre	% de participación

5. ¿A su leal saber o entender, el Proveedor o alguno de sus accionistas (en caso de cotizadas, accionistas de control - más del 5%), administradores, directivos o empleados se encuentra en una situación de conflicto de interés con el Grupo REDEXIS o es un funcionario público o está vinculado a algún funcionario público que pueda generar un conflicto de interés para el Grupo REDEXIS?

Sí No

Si la respuesta es que sí, por favor aporte más información:

6. ¿A su leal saber y entender, se encuentra o se ha encontrado el Proveedor o alguno de sus accionistas (en caso de cotizadas, accionistas de control - más del 5%), administradores o directivos incluido en alguna de las listas de personas o entidades sancionadas ?

Sí No

Si la respuesta es que sí, por favor, detalle:

7. ¿A su leal saber y entender el Proveedor se ha encontrado alguna vez en alguna de estas situaciones?

- (i) acusado o sujeto a investigación de una autoridad pública por cualquier tema relacionado con delitos económicos, entre otros, el cohecho, la corrupción, el blanqueo de capitales o la financiamiento del terrorismo;
- (ii) conectado con la comisión de cualquier delito económico en cualquier medio de comunicación;
- (iii) objeto de cualquier bloqueo, embargo u orden de decomiso o procesado por infracción de las leyes de blanqueo de capitales o de lucha contra el terrorismo?

Sí No

Si la respuesta es que sí, por favor, detalle:

8. ¿A su leal saber y entender, el Proveedor ha estado involucrada en alguna de las siguientes conductas?

- (i) recepción, transmisión, transporte, retención, uso, desvío, u ocultación del producto de cualquier actividad criminal de cualquier tipo, incluyendo la corrupción y el cohecho;
- (ii) realización o involucración en la financiación, el apoyo o la ayuda a cualquier persona, actividad u organización terrorista; o (iii) apoyo o colaboración con una persona o entidad incluida en alguna de las listas de la pregunta 6?

Sí No

Si la respuesta es que sí, por favor, detalle:

Con la firma del presente documento certifico que la anterior información es veraz y precisa. Asimismo, certifico que el Proveedor cumple todas las leyes de aplicación, incluyendo las leyes anti-cohecho y anticorrupción, las sanciones comerciales, las normas de prevención del blanqueo de capitales y de lucha contra el terrorismo.

Nombre:

Cargo:

Firma:

Fecha:

ANEXO 6

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EMPRESA COLABORADORA SOBRE LA TITULARIDAD DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO

La EMPRESA COLABORADORA con CIF _____ y domicilio social en la calle _____ provincia de _____ y representada por D./Dña. _____ con nº de Registro Industrial _____ en su calidad de _____ con NIF _____ e-mail _____ y teléfono de contacto _____ núm. _____

Declara que los puntos de suministro captados al amparo de la presente Oferta Pública no serán titularidad de la Empresa Colaboradora, ni de ninguna persona estrechamente vinculada con la misma.

No obstante lo anterior, la Empresa Colaboradora se compromete a poner en conocimiento de la Distribuidora aquellos casos en que la Empresa Colaboradora o una persona estrechamente vinculada a la misma sea titular de un local o vivienda, mediante título de propiedad, posesión u ocupación al efecto, pudiendo, en tal caso, ser el titular de dicho punto de suministro.

Con la firma del presente documento certifico que la anterior información es veraz y precisa.

Nombre:

Cargo:

Firma:

Fecha:

ANEXO 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EMPRESA COLABORADORA SOBRE SOLVENCIA TÉCNICA

La EMPRESA y domicilio social en municipio y representada por D./Dña. en su calidad de y teléfono de contacto . con NIF . provincia de e-mail con CIF . , núm. ,

Declara que

(i) la EMPRESA COLABORADORA es una empresa que reúne los requisitos establecidos en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos aprobado por el Real Decreto 919/2006 (o norma que, en su caso, lo sustituya) y ostenta la ostenta la calificación de empresa colaboradora autorizada [de gas, de calefacción o de mantenedor de calefacción].

(ii) La EMPRESA COLABORADORA tiene una capacidad instaladora media mensual de ejecución de instalaciones, entendidos como puntos de suministros ejecutados y puestos en gas.

Con la firma del presente documento certifico que la anterior información es veraz y precisa.

Nombre:

Cargo:

Firma:

Fecha:

ANEXO 8

PROGRAMA DE RECEPCIÓN DE POTENCIALES INTERESADOS EN LA CONTRATACIÓN DE UN PUNTO DE SUMINISTRO -LEADS

La Distribuidora pone a disposición de las Empresas Colaboradoras, el presente Programa de gestión oportunidades en clientes potenciales de gas natural o GLP que hayan manifestado su interés en la contratación de un punto de suministro de gas en los territorios donde la Distribuidora opera (en adelante, "leads"). Dicho programa se compone de dos modelos de participación:

- **Generación de leads por Empresas Colaboradas:** Aplica a todos aquellos contactos potenciales de un posible usuario de terciario/ industrial interesado en la contratación de un punto de suministro, que sean comunicados por las Empresas Colaboradoras a La Distribuidora, para su gestión comercial por la Distribuidora o por una Empresa tercera colaboradora de la misma, recibirán si finalmente se produce su contratación efectiva, una aportación comercial equivalente al 25% de la retribución base descrita por el punto 2 "Retribución Base"
- **Recepción y gestión de leads por Empresas Colaboradoras:** La Distribuidora ofrece las Empresas Colaboradoras adscritas a la oferta pública, la posibilidad de acceder a información relativa de potenciales usuarios que hayan manifestado su interés en la contratación de un punto de suministro de gas en los territorios donde la Distribuidora opera.

Requisitos para la aplicación del Programa:

- La EMPRESA COLABORADORA deberá previamente a la recepción de cualquier lead, comunicar fehacientemente a la DISTRIBUIDORA su intención de participar en el Programa, adjuntando debidamente firmado el documento de Adhesión.
- La EMPRESA COLABORADORA deberá contactar con cada uno de los leads facilitados en el plazo máximo de setenta y dos (72) horas desde que la Distribuidora le notifique la habilitación de la información sobre el mismo a través de los sistemas habituales de comunicación que mantiene con ésta, indicándole la posibilidad de acceder a dicha información en CRM. La EMPRESA COLABORADORA deberá de reportar el resultado de la correspondiente gestión comercial con el lead en el sistema informático de gestión comercial (CRM).
- La EMPRESA COLABORADORA deberá formalizar la contratación del punto de suministro derivado del lead en el plazo máximo de ciento veinte (120) días naturales contados desde que la Distribuidora le notificó la existencia del lead conforme se detalla en el punto anterior. Igualmente, la EMPRESA COLABORADORA deberá de reportar el resultado de dicha contratación en el sistema informático de gestión comercial (CRM).
- En caso de que la EMPRESA COLABORADORA incumpla uno o alguno de los plazos anteriormente referidos, la Distribuidora podrá facilitar la información compartida sobre el lead con otro COLABORADOR adherido al Programa. El incumplimiento de manera reiterada de los plazos exigidos podrá dar lugar a que la Distribuidora deje sin efecto la adhesión del COLABORADOR al presente Programa, no facilitándole mas información relativa a nuevos leads, lo cual le será comunicado debidamente por los canales de comunicación habituales.

Aportación económica:

La EMPRESA COLABORADORA, por la conexión de nuevos puntos de suministro que deriven de acciones comerciales vinculadas al presente Programa, recibirá íntegramente la aportación económica recogida en el "Anexo 4 Contraprestación Económica" de la Oferta Pública, aplicándose al referido importe total devengado, una minoración del 25% respecto del importe recogido en el punto 2 de dicho anexo q u e regula la "Retribución base".

La EMPRESA COLABORADORA incluirá el importe de la aportación junto con el resto de los conceptos en la certificación mensual que emita, una vez realizada la puesta en servicio, la cual no se hará efectiva hasta que a la DISTRIBUIDORA le consta dado de alta el punto de suministro en sus sistemas.

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de la EMPRESA COLABORADORA necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos para la puesta en servicio de los puntos de suministro objeto de la presente Oferta Pública.